



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2015 – 2016

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 1855/2012-CR**, presentado por el grupo parlamentario nacionalista *Gana Perú* a iniciativa del congresista Tomás Zamudio Briceño, que propone la *Ley modificatoria y complementaria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*.
- El **Proyecto de Ley 1973/2012-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Acción Popular-Frente Amplio* a iniciativa del congresista Mesías Guevara Amasifuen, que propone la *Ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1065, que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, adicionándole el inciso 13 que establece como obligación de las municipalidades el prestar servicio de residuos sólidos derivados de hidrocarburos en los lugares que carecen de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)*.
- El **Proyecto de Ley 3279/2013-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Perú Posible* a iniciativa del congresista Casio Huaire Chuquichaico, que propone la *Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*.
- El **Proyecto de Ley 4282/2014-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular* a iniciativa de la congresista Karla Melissa Schaefer Cuculiza, que propone la *Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados*.
- El **Proyecto de Ley 4375/2014-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza Popular* a iniciativa del congresista Federico Pariona Galindo, que propone la *Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- El **Proyecto de Ley 4470/2014-CR**, presentado por el grupo parlamentario nacionalista *Gana Perú* a iniciativa de la congresista Doris Gladys Oseda Soto, que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la atención de los servicios de recojo y tratamiento de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales*.
- El **Proyecto de Ley 4974/2015-CR**, presentado por el grupo parlamentario nacionalista *Gana Perú* a iniciativa del congresista Freddy Sarmiento Betancourt, que propone la *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos*.
- El **Proyecto de Ley 5134/2015-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Dignidad y Democracia* a iniciativa del congresista Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez, que propone la *Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su décima novena sesión ordinaria, celebrada el 10 de mayo de 2016 del período anual de sesiones 2015–2016, acordó por mayoría de los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en los proyectos de ley 1855/2012-CR, 1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR, 4974/2015-CR y 5134/2015-CR que propone la *Ley que modifica los artículos 1, 2, 9, 10, 26, 27, 31 y 40 de la Ley 27134, Ley General de Residuos Sólidos*.

Se contó con los votos favorables de los congresistas Leyla Chihuán Ramos, Johnny Cárdenas Cerrón, Claudia Coari Mamani, Casio Huaire Chuquichaico, Verónica Mendoza Frisch, Federico Pariona Galindo, María Soledad Pérez Tello y César Yrupailla Montes. Se contó con las abstenciones de los congresistas Freddy Sarmiento Betancourt y Manuel Zerillo Bazalar.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. ANTECEDENTES

- El **Proyecto de Ley 1855/2012-CR**, que propone la *Ley modificatoria y complementaria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de enero de 2013 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 29 de enero de 2013.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La iniciativa legislativa se sustenta en el *Dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, recaído en los proyectos de ley 437/2006-CR, 438/2006-CR, 439/2006-CR, 440/2006-CR, 441/2006-CR, 442/2006-CR y 951/2006-CR, que propone modificar distintos artículos de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, el cual fue derivado al archivo por culminación del periodo parlamentario 2006-2011.*

- El **Proyecto de Ley 1973/2012-CR**, que propone la *Ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1065, que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, adicionándole el inciso 13 que establece como obligación de las municipalidades el prestar servicio de residuos sólidos derivados de hidrocarburos en los lugares que carecen de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de marzo de 2013 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 7 de marzo de 2013.
- El **Proyecto de Ley 3279/2013-CR**, que propone la *Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de marzo de 2014 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 20 de marzo de 2014.
- El **Proyecto de Ley 4282/2014-CR**, que propone la *Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de marzo de 2015 y fue enviado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 18 de marzo de 2015.
- El **Proyecto de Ley 4375/2014-CR**, que propone la *Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 8 de abril de 2015 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 15 de abril de 2015.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- El **Proyecto de Ley 4470/2014-CR**, que propone la *Ley que declara de interés y necesidad pública la atención de los servicios de recojo y tratamiento de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de abril de 2015 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 5 de mayo de 2015.
- El **Proyecto de Ley 4974/2015-CR**, que propone la *Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 12 de noviembre de 2015 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 13 de noviembre de 2015.
- El **Proyecto de Ley 5134/2015-CR**, que propone la *Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de febrero de 2016 y fue enviado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío de 9 de febrero de 2016.

b. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 1855/2012-CR**, a las siguientes instituciones:

- A la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), mediante Oficio 1008-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- A la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), mediante Oficio 1007-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- A la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas (CAOI), mediante Oficio 1006-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1005-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- Al Ministerio de Producción, mediante Oficio 1004-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- A la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), mediante Oficio 1003-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- A la Confederación Nacional de Comerciantes (CONACO), mediante Oficio 1002-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante Oficio 1001-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.
- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 1000-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 20 de febrero de 2012.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 1973/2012-CR**, a las siguientes instituciones:

- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 1891-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 2 de mayo de 2013.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1890-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 2 de mayo de 2013.
- A la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Oficio 1889-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 2 de mayo de 2013.
- A la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Oficio 1887-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 2 de mayo de 2013.
- Al Ministerio de Salud, mediante Oficio 1886-2012/2013-CPAAAAE/CR de fecha 2 de mayo de 2013.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 3279/2013-CR**, a las siguientes instituciones:

- A Petramás SAC, mediante Oficio 687/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de enero de 2015.
- Al Ministerio de Educación, mediante Oficio 1265/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Al Ministerio de Salud, mediante Oficio 1264/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante Oficio 1263/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 1262/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- Al Colegio de Ingenieros del Perú, mediante Oficio 1261/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- Al Instituto para la Protección del Medio Ambiente, mediante Oficio 1260/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- A la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), mediante Oficio 1259/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1258/2013-2014-CPAAAAE/CR de fecha 25 de marzo de 2014.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 4282/2014-CR**, a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio de Producción, mediante Oficio 946/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 27 de abril de 2015.
- A la Sociedad Nacional de Industrias, mediante Oficio 880/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 30 de marzo de 2015.
- A la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, mediante Oficio 879/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 30 de marzo de 2015.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 878/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 30 de marzo de 2015.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 4375/2014-CR**, a las siguientes instituciones:

- A la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), mediante Oficio 926/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 20 de abril de 2015.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 925/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 20 de abril de 2015.
- A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante Oficio 924/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 20 de abril de 2015.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 923/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 20 de abril de 2015.
- Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio 922/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 20 de abril de 2015.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 4470/2014-CR**, a las siguientes instituciones:

- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 1088/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de junio de 2015.
- A la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio 1087/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de junio de 2015.
- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio 1086/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de junio de 2015.
- Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio 1085/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de junio de 2015.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 1084/2014-2015-CPAAAAE/CR de fecha 19 de junio de 2015.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 4974/2015-CR**, a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio 290-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Al Ministerio de Salud, mediante Oficio 289-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- A Petramás SAC, mediante Oficio 288-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 287-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- A la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), mediante Oficio 286-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- A la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), mediante Oficio 285-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio 284-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Al Ministerio del Ambiente, mediante Oficio 283-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 3 de diciembre de 2015.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicitó opinión técnica y legal, respecto del **Proyecto de Ley 5134/2015-CR**, a las siguientes instituciones:

- Al Ministerio Público, mediante Oficio 401-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 15 de febrero de 2016.
- A la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE), mediante Oficio 398-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 15 de febrero de 2016.
- Al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio 399-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 15 de febrero de 2016.
- A la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio 400-2015-2016/CPAAAAE-CR de fecha 15 de febrero de 2016.

c. OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 1855/2012-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **Ministerio de la Producción**, mediante Oficio 315-2013-PRODUCE/DM recibido el 30 de abril de 2013, suscrita por Gladys Triveño Chan Jan, ministra de Producción, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - Informe 022-2013-PRODUCE/OGAJ-jpaucarima, *Opinión sobre el Proyecto de Ley 1855/2012-CR*, de 19 de abril de 2013, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Informe 0014-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM, *Proyecto de Ley 1855/2012-CR*, de 7 de marzo de 2013, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.
 - Informe 38-2013-PRODUCE/DGSP-Dia, *Proyecto de Ley del Congreso de la República que propone modificar los artículos 1, 2, 11, 19, 27 y 31 de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314*, elaborado por la Dirección de Información Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 749-2013-MINAM/SG recibido el 7 de mayo de 2016, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe Técnico 0179-2013-DGCA-VMGA/MINAM, *Opinión sobre Proyecto de Ley del Congreso de la República que propone modificar los artículos 1, 2, 11, 19, 27 y 31 de la Ley General de Residuos Sólidos*, de 20 de marzo de 2013, elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- **Sociedad Nacional de Industrias**, mediante Carta DL-SNI/042-2013, recibida el 2 de abril de 2013, suscrita por Luis Salazar Steiger, presidente, se expresa opinión institucional.
- **Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana del Congreso de la República**, mediante Oficio 069-2013-APAEC-OPPEC/CR, recibido el 15 de marzo de 2013, suscrito por Ricardo Quiroz Retuerto, jefe (e) del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana, remite opinión del ciudadano Roy Darwin Nina Fuentes.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **Congresista Manuel Merino de Lama**, mediante Oficio 954-2012-2013-MMDI-CVC/CR, recibido el 18 de febrero de 2013, remite Carta de 6 de enero de 2013, en la cual la Federación Nacional de Recicladores del Perú (Fenarep) expresa opinión institucional.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 1973/2012-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

- **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio 4968-2013-PCM/SG/OCP, recibido del 23 de julio de 2013, suscrito por Manuel Angel Clausen Olivares, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 485-2013-OGAJ/MINSA, *Opinión respecto al Proyecto de Ley 1973/2012-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1065, que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, adicionándole el inciso 13 que establece como obligación de las municipalidades el prestar servicio de residuos sólidos derivados de hidrocarburos en los lugares que carecen de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)*, de 2 de julio de 2013, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.
- **Ministerio de Salud**, mediante Oficio 1867-2013-DM/MINSA, recibido el 5 de agosto de 2013, suscrito por Midori de Habich Rospigliosi, ministra de Salud, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 485-2013-OGAJ/MINSA, *Opinión respecto al Proyecto de Ley 1973/2012-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1065, que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, adicionándole el inciso 13 que establece como obligación de las municipalidades el prestar servicio de residuos sólidos derivados de hidrocarburos en los lugares que carecen de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS)*, de 2 de julio de 2013, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 1035-2013-MINAM/SG, recibido el 13 de junio de 2013, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 095-2013-MINAM/SG-OAJ, *Proyecto de Ley 1973/2012-CR*, de 7 de junio de 2013, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se expresa opinión institucional.
- **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 660-2013-MML/SGC, recibido el 25 de junio de 2015, suscrito por Ivone Maribel Montoya Lizarraga, secretaria general de consejo, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 251-2013-MML/GSC-SMA-DGRS, *Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1973/2012-CR, que propone modificar el artículo 10 del Decreto Legislativo 1065*, de 16 de junio de 2013, elaborado por la División de Gestión de Residuos Sólidos, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 1013-2013-MML/SGC, recibido el 24 de setiembre de 2013, suscrito por Ivone Maribel Montoya Lizarraga, secretaria general de Concejo, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 151-2013-MML/GAJ-SSRL, Opinión legal respecto a propuesta de modificación del artículo 10 del Decreto Legislativo 1065, que modifica a su vez la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, de 28 de agosto de 2013, elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el cual se expresa opinión institucional.
- **Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana del Congreso de la República**, mediante Oficio 069-2013-APAEC-OPPEC/CR, recibido el 8 de mayo de 2013, suscrito por Ricardo Quiroz Retuerto, jefe (e) del Área de Participación, Atención y Educación Ciudadana, remite opinión de la ciudadana Senaida Julián Astete.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 3279/2013-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

- **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio 3398-2014-PCM/SG/OCP, recibido el 29 de agosto de 2014, suscrito por Marcela Huaita Alegria, secretaria general, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 033-2014-PCM/SD.GVP, *Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 3279/2013-CR, Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*, de 5 de agosto de 2014, elaborado por la Secretaría de Descentralización.
- Informe 03-2014-PCM/OGAJ-MRO, *Proyecto de Ley 3279/2013-CR, Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*, de 14 de abril de 2014, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 627-2014-MINAM/SG, recibido el 14 de mayo de 2014, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe Técnico 201-2014-DGCA-VMGA/MINAM, *Proyecto de Ley 3279/2013-CR, que propone: Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, de 9 de abril de 2014, elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental.
- **Ministerio de Educación**, mediante Oficio 389-2014-MINEDU/DM, recibido el 29 de setiembre de 2014, suscrito por Jaime Saavedra Chanduví, ministro de Educación, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional.
 - Informe 1701-2014-MINEDU/SG-OAJ, *Proyecto de Ley 3279/2013-CR*, de 30 de julio de 2014, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Ministerio de Salud**, mediante Oficio 904-2015-DM/MINSA, recibido el 30 de junio de 2015, suscrito por Aníbal Velásquez Valdivia, ministro de Salud, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional.
 - Informe 621-2015-OGAJ/MINSA, *Opinión sobre el Proyecto de Ley 3279/2013-CR*, de 14 de mayo de 2015, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Informe 016-2014-EVF, *Proyecto de Ley 3279/2013-CR, Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*, de 21 de agosto de 2014, elaborado por la Dirección General de Promoción de la Salud.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 2826-2014/DEPA/DIGESA, *Opinión sobre el Proyecto de Ley 3279/2013-CR, Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos*, de 22 de mayo de 2014, elaborado por la Dirección General de Salud Ambiental.
- Informe 032 – 2014 – DGSP / DAIS / ESNVCRCMPOSQ - MINSA, *Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3279/2013-CR, Ley modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, que incorpora la disposición final cero en la gestión sostenible de los residuos sólidos, de 23 de julio de 2014, elaborado por la Dirección General de Salud de la Persona; en los cuales se expresa opinión institucional.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 4282/2014-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 864-2015-MINAM/SG, recibido el 2 de junio de 2015, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 102-2015-MINAM/SG/OAJ, *Proyecto de Ley 4282/2014-CR*, de 25 de mayo de 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Ministerio de la Producción**, mediante Oficio 162-2015-PRODUCE/DM, recibido el 9 de junio de 2015, suscrito por Piero Eduardo Ghezzi Solís, ministro de la Producción, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 047-2015-PRODUCE/OGAJ-Igarcia, *Opinión legal respecto al Proyecto de Ley 4282-2014-CR, que propone implementar un sistema de retorno de envases usados*, de 29 de mayo de 2015, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 4375/2014-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, mediante Oficio 814-2015-VIVIENDA/DM, recibido el 5 de junio de 2015, suscrito por Milton Von Hesse La Serna, ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - Informe 384-2015-VIVIENDA-OGAJ, *Opinión legal sobre el proyecto de ley 4375/2014-CR, Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, de 29 de mayo de 2015, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Informe Técnico Legal 002-2015-VIVIENDA/VMCS-DGAA, *Proyecto de ley 4375/2014-CR*, de 18 de mayo de 2015, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 906-2015-MINAM/SG, recibido el 8 de junio de 2015, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el Informe 106-2015-MINAMVIVIENDA-OGAJ, *Proyecto de ley 4375/2014-CR*, de 3 de junio de 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Informe Técnico 297-2015-MINAM/VMGA/DGCA, *Opinión técnica sobre el proyecto de ley 4375/2014-CR, Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, elaborado por la Oficina General de Calidad Ambiental; en los cuales se expresa opinión institucional.
 - Informe 106-2015-MINAMVIVIENDA-OGAJ, *Proyecto de ley 4375/2014-CR*, de 3 de junio de 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Informe Técnico 297-2015-MINAM/VMGA/DGCA, *Opinión técnica sobre el proyecto de ley 4375/2014-CR, Ley que modifica los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, de 14 de mayo de 2015, elaborado por la Oficina General de Calidad Ambiental.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 4470/2014-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 1310-2015-MINAM/SG, recibido el 26 de agosto de 2015, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 147-2015-MINAM/SG/OAJ, *Opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 4470/2014-CR*, de 17 de agosto de 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; en el cual se expresa opinión institucional.
- **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 601-2015-MML/SGC, recibido el 27 de agosto de 2015, suscrito por José Manuel Villalobos Campana, secretario general del Concejo, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - Informe 626/2015-MML-GAJ, *Opinión sobre Proyecto de Ley 4470/2014-CR*, de 21 de agosto de 2015, elaborado por la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Corporación.
 - Informe 008-2015-MML/GSCGA-AL, *Opinión técnica legal del Proyecto de Ley 4470/2014-CR*, de 31 de julio de 2015, elaborado por la subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
 - Informe 012-2015-MML/GSCGA-SGA-AL, *Análisis técnico legal del Proyecto de Ley 4470/2014-CR*, de 15 de julio de 2015, elaborado por Santiago Grau León, asesor legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 1355-2015-EF/10.01, recibido el 8 de setiembre de 2015, suscrito por Alonso Segura Vasi, ministro de Economía y Finanzas, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:
 - Informe 1150-2015-EF/42.01, *Proyecto de Ley 4470/2014-CR, Ley que declara de interés y necesidad pública la atención de los servicios de recojo y tratamiento de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales*, de 27 de agosto de 2015, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 4974/2015-CR**, ha recibido las siguientes instituciones:

- **Ministerio de Economía y Finanzas**, mediante Oficio 112-2016-EF/10.01, recibido el 19 de enero de 2016, suscrito por Alonso Segura Vasi, ministro de Economía y Finanzas, remite el siguiente informe, en el cual se expresa opinión institucional:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 260-2015-EF/68.01, *Proyecto de Ley 4974/2015-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos*, de 30 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada.
- Informe 697-2015-EF/63.01, *Proyecto de Ley 4974/2015-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos*, de 11 de diciembre de 2015, elaborado por la Dirección General de Inversión Pública.
- **Ministerio del Ambiente**, mediante Oficio 282-2016-MINAM/SG, recibido el 15 de marzo de 2016, suscrito por Ruperto Taboada Delgado, secretario general, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:
 - Informe 047-2016-MINAM/SG/OAJ, *Opinión sobre Proyecto de Ley 4974/2015-CR*, de 10 de marzo de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - Informe 88-2016-MINAM/VMGA/DGCA, *Opinión sobre Proyecto de Ley 4974/2015-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos*, de 4 de febrero de 2016, elaborado por el Viceministerio de Gestión Ambiental.
- **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**, mediante Carta 115-2016/SPDA Oficio 282-2016-MINAM/SG, recibido el 24 de febrero de 2016, suscrito por Isabel Calle Valladares, directora del Programa de Política y Gestión Ambiental, remite el informe *Opinión legal del Proyecto de Ley 4860/2015 y 4974/2015-CR*, en el cual se expresa opinión institucional.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, respecto del **Proyecto de Ley 5134/2015-CR**, ha recibido opinión e información de las siguientes instituciones:

- **Municipalidad Metropolitana de Lima**, mediante Oficio 272-2016-MML/SGC, recibido el 6 de abril de 2016, suscrito por Juana Rosa Berrocal Yndigoyen, secretaria general (e) del Concejo, remite los siguientes informes, en los cuales se expresa opinión institucional:



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Informe 262-2016-MML-GAJ, *Opinión legal respecto a Proyecto de Ley 5134/2015-CR que propone la Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, de 23 de marzo de 2016, elaborado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.
- Informe 084-2016-MML/GSCGA-SGA-DGRS, *COMISIÓN DE Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita la emisión de opinión técnica y legal y sugerencias respecto del Proyecto de Ley 5134/2015-CR*, de 26 de febrero de 2016, elaborado por la División de Gestión de Residuos Sólidos.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- El **Proyecto de Ley 1855/2012-CR** tiene como objeto modificar los artículos 1, 2, 11, 19, 27 y 31 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, con el fin de promover y mejorar el desarrollo de la gestión y manejo de residuos sólidos provenientes de las actividades de los sectores económicos, sociales y de la población en general.

En ese sentido, se propone que la comercialización de residuos sólidos que van a ser objeto de reindustrialización para ser incorporados a un proceso productivo de distinta naturaleza sea efectuada exclusivamente por empresas comercializadoras de residuos sólidos debidamente registradas ante el Ministerio de Salud.

- El **Proyecto de Ley 1973/2012-CR** tiene como objeto modificar el artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, con el fin de adicionar el inciso 13 que establece como obligación de las municipalidades el prestar servicio de residuos sólidos derivados de hidrocarburos, en los lugares que carecen de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS).

Ello con la finalidad de contribuir con la solución de una seria deficiencia de gestión y manejo de residuos sólidos peligrosos derivados de hidrocarburos, en centros poblados que no cuentan con EPS-RS. En esa situación, el gobierno local proveería el servicio cobrando los derechos extraordinarios que tengan lugar cuando el servicio no corresponda a los ámbitos de gestión municipal.

- El **Proyecto de Ley 3279/2013-CR** tiene como objeto modificar los artículos 1, 4, 9, 10, 26, 28 y 40 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, para promover la eliminación en condiciones de seguridad controlada los residuos sólidos, cuando estos no pueden ser utilizados en otro proceso de producción; y, de modificar el artículo 53 de la Ley 27867, *Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales* y el artículo 73 de la Ley 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*,



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

para incorporar dentro de las funciones de los gobiernos regionales esta disposición de los residuos sólidos.

Ello con la finalidad de contribuir a que el ciclo de vida de los residuos sólidos sea concordante con los principios de salud pública, de conservación de los recursos naturales, de la economía, de la ingeniería, entre otras consideraciones ambientales concordantes con el interés público.

- El **Proyecto de Ley 4282/2014-CR** tiene como objeto promover la implementación de un sistema de retorno de envases de plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias a nivel nacional que los producen o utilizan para otros productos finales, en coordinación con las autoridades competentes a fin de evitar su vertimiento a fuentes hídricas, para reducir la contaminación ambiental y mejorar la calidad de vida de la población.

En ese sentido, se declara de interés nacional la promoción del sistema de retorno de envases usados y se encarga al poder ejecutivo la promoción de las acciones necesarias para la implementación de dicho sistema.

Para ello, las autoridades pertinentes estarían facultadas para convocar a la sociedad civil, al sector privado y a las entidades de cooperación internacional.

- El **Proyecto de Ley 4375/2014-CR** tiene como objeto modificar los artículos 1, 2, 4, 9, 10, 14, 27 y 31 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, con la finalidad de mejorar su aplicación ejecución y de asegurar un eficiente manejo de los residuos sólidos, orientado a preservar el medio ambiente y la salud de la población.

En ese sentido, se propone que los productores, fabricantes o importadores de aparatos eléctricos y electrónicos son responsables de la gestión y manejo de los residuos generados de esos y que la Contraloría General de la República priorice las acciones de control sobre el cumplimiento por parte de los gobiernos locales de las obligaciones en la prestación de los servicios respecto a los residuos sólidos, entre otros.

- El **Proyecto de Ley 4470/2014-CR** tiene como objeto declarar de interés y necesidad pública el servicio de limpieza pública, tratamiento de residuos sólidos y el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito del territorio nacional.

En ese sentido, se propone la constitución de un fideicomiso denominado Fideicomiso del Servicio de Limpieza Pública a cargo de los gobiernos locales para el mantenimiento de la prestación del servicio de limpieza pública y residuos sólidos y la incorporación del artículo 306-A en el Código Penal para establecer pena privativa de libertad al titular del pliego del gobierno local, el



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

gerente municipal o los gerentes de las empresas concesionarias que incumplan con el recojo de los residuos sólidos de las vías públicas o terrenos baldíos en su localidad por cinco o más días, entre otros.

- El **Proyecto de Ley 4974/2014-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional la priorización de proyectos de inversión pública referentes a la implementación de tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos, mediante las asociaciones público privadas (APP) en el marco de la legislación sobre la materia.
- El **Proyecto de Ley 5134/2015-CR** tiene como objeto modificar el artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, a fin de que las municipalidades estén obligadas a fiscalizar y sancionar a las empresas que brindan el servicio de transporte público interprovincial de pasajeros que arrojen basura, desechos, restos, desperdicios, entre otros, en las vías nacionales y regionales.

Asimismo, propone que las municipalidades en caso detecten que una empresa que brinda el servicio de transporte público interprovincial de pasajeros arroje basuras, desechos, restos, desperdicios entre otros, en las vías nacionales y regionales, deben comunicarlo en un plazo no mayor a cinco días al Ministerio Público, para que se interponga las denuncias respectivas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo 1065.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.
- Decreto Supremo 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Decreto Supremo 012-2009-MINAM, Aprueba Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Acuerdo Nacional, Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Estado actual del tratamiento de residuos sólidos

En la actualidad, el crecimiento demográfico a nivel mundial ha generado el aumento acelerado y sistemático de las actividades productivas, industriales y otras de índole económica.

El manejo y tratamiento de los residuos sólidos de dichas actividades, comúnmente denominados *basura*, se constituyen como un grave problema que afronta las poblaciones no solo de nuestro país sino de todo el mundo, y se torna como un efecto de la globalización, por cuanto estos desperdicios tienen el común denominador de perjudicar el medio ambiente y los espacios naturales.

El problema de la manera, por la cual se debe realizar la disposición final de los residuos sólidos, está ligado a afrontar la contaminación, puesto que si no se maneja adecuadamente no solo se perjudica el entorno ambiental sino la salud de las personas.

En el Perú, la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, publicada el 21 de julio de 2000, y el Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos. Dicha Ley fue modificada por el Decreto Legislativo 1065, *Decreto Legislativo que modifica la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos* con el fin de promover el desarrollo de la infraestructura de residuos sólidos y con ello de atender la demanda creciente de la población y del propio sector privado.

Conforme a la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, en nuestro país el sistema de gestión de residuos sólidos se da en dos ámbitos claramente definidos, el municipal y el no municipal.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el ámbito municipal, la municipalidad provincial y distrital son responsables de gestionar y manejar los residuos sólidos que provienen de los domicilios de los vecinos de la jurisdicción respectiva, esto es restos de alimentos, papel, botellas, latas, pañales descartables, restos de aseo personal, entre otros; de los centros comerciales, esto es papel, embalajes, restos de útiles de escritorio, entre otros; del aseo urbano, esto es barrido de calles y vías, maleza, entre otros; y, de productos provenientes de aquellas actividades que por su naturaleza generen residuos similares a estos.

Estos, a cargo del gobierno local respectivo, deben de ser dispuestos en rellenos sanitarios.

Los residuos del ámbito de gestión no municipal son aquellos de carácter peligroso y no peligroso, generados en las áreas productivas e instalaciones industriales o especiales. No comprenden aquellos residuos similares a los domiciliarios y comerciales generados por dichas actividades. Estos residuos son regulados, fiscalizados y sancionados por los ministerios u organismos reguladores correspondientes.

Al respecto, el artículo 16 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, establece que el generador, empresa prestadora de servicios, empresa comercializadora, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos sólidos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley, sus reglamentos, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes.

Según el *Quinto Informe Nacional de la Situación Actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales y no Municipales*, elaborado por el Ministerio del Ambiente, en el año 2012, se generaron, a nivel nacional, 7.2 millones de toneladas de residuos sólidos municipales¹, los cuales, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, debieron ser recolectados, separados, clasificados y tratados desde la fuente de generación hasta su disposición final, en un relleno sanitario o de seguridad. Sin embargo, actualmente el cumplimiento de dicha normativa es exiguo e inadecuado.

El mismo informe detalla que la cantidad de residuos sólidos, en el ámbito municipal, generados en el 2012 tiene la composición de 50.9% de materia orgánica, 10.1% de plástico, 8.5% de residuos peligrosos, 7.1% de material inerte, 4.8% de papel, 3.4% de madera y restos de jardín, 3.3% de cartón, 16 3.2% de vidrio, 2.8% de metales, 1.8% de telas y textiles, 1.6% de caucho y cuero, 0.8% de huesos, 0.6% de tetra pack, además de, 0.45% de Aparatos eléctricos y electrónicos².

¹ Ministerio del Ambiente. *Quinto Informe Nacional de la Situación Actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales y no Municipales*. Lima 2012. pp. 15 – 16.

² Idem.

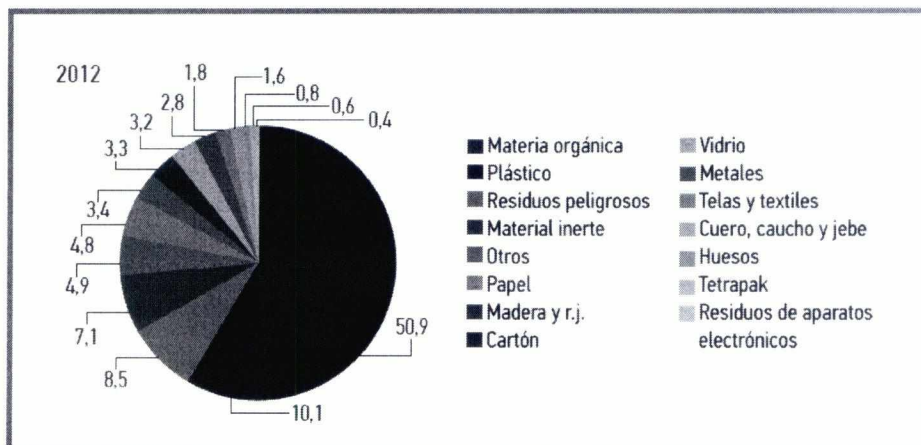


Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Cuadro 1

Composición porcentual de tipos de residuos sólidos en el Perú – Año 2012



Fuente y elaboración: Viceministerio de Gestión Ambiental, Ministerio del Ambiente.

En efecto, en el citado año, solo el 38% de estos residuos fueron dispuestos en rellenos sanitarios³, siendo insuficiente el número de relleno sanitario en el Perú para tratar los 7.2 millones de toneladas que se genera anualmente a nivel nacional.

2) Problemática del tratamiento de residuos sólidos y falta de conciencia en la ciudadanía

La insuficiencia de recursos para el tratamiento de residuos sólidos se torna una problemática relevante por cuanto no existen los medios para solucionarlo.

Se suma a este problema el que la población aún no es consciente de la relación directa que existe entre una mala gestión de residuos y las enfermedades respiratorias o gastrointestinales, por lo que es común ver en calles y botaderos ilegales, residuos sólidos convertidos de manera indiscriminada en basura, formando parte del paisaje cotidiano.

La acumulación de la basura en putrefacción produce la emisión de olores desagradables que pueden generar focos infecciosos y de contaminación.

³ Idem. p. 91.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La población, dentro del sistema de gestión de los residuos sólidos, se constituye en la principal actora ya que su participación es fundamental en la tarea de minimizar y aprovechar los residuos sólidos a la hora de elegir para su consumo bienes y servicios amigables con el ambiente.

No obstante ello, la población no ha sido debidamente informada de sus deberes y responsabilidades, ni ha sido adecuadamente capacitada, o lo ha sido de forma insuficiente, de manera que no se ha logrado formar una ciudadanía ambientalmente responsable.

Por lo tanto, sigue siendo tarea pendiente del Estado, en sus tres niveles de gobierno, desarrollar acciones de capacitación y de educación ambiental, además de programas de sensibilización para crear conciencia en la población sobre la importancia de adoptar una posición responsable ante el significativo incremento en la generación de los residuos sólidos.

Se debe, entonces, crear conciencia y una cultura de minimización de residuos y de pago por el servicio prestado.

Adicional a esta problemática, se encuentra la falta de compromiso por parte de algunos gobiernos locales y regionales, de cumplir con las funciones inherentes y las obligaciones en la prestación de los servicios de residuos sólidos.

3) Aprovechamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos

Los residuos sólidos orgánicos constituyen en nuestro país más del 50% del volumen total de desechos generados, de acuerdo al *Quinto Informe Nacional de la Situación Actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales y no Municipales*.

Si bien, el artículo 79 del Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, permite la biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de mejorador de suelo, las acciones realizadas no han resultado suficientes, conforme lo demuestra el mencionado *Quinto Informe Nacional de la Situación Actual de la Gestión de los Residuos Sólidos Municipales y no Municipales*.

La Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, define la *degradación* como el proceso de descomposición de la materia, por medios físicos, químicos o biológicos; y al *residuo orgánico* como aquel referido a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En ese sentido, tal situación amerita una pronta acción del Estado y de los gobiernos regionales y locales.

Ello estaría inmerso en los planes de reaprovechamiento de los residuos sólidos.

4) La reducción progresiva de los botaderos

Los botaderos son lugares de disposición ilegal de residuos, cuyo uso generalmente puede contaminar las aguas superficiales y subterráneas, el suelo y el aire; además, genera olores y los botaderos se constituyen como focos de proliferación de insectos y roedores que ponen en riesgo la salud de la población y contaminan el ambiente.

La Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, define al *botadero* como la acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales y que carecen de autorización sanitaria.

Se han dispuesto en botaderos y rellenos sanitarios 4'642,000 toneladas de residuos durante el año 2012, haciendo un promedio de 12,718 toneladas diarias. En Lima se han dispuesto 2'476,571 toneladas de residuos en las instalaciones de disposición final en dicho año⁴.

Los botaderos no están permitidos por la ley, según lo previsto en la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, por cuanto se dispone su erradicación o adecuación de acuerdo a los mandatos establecidos.

Por tal motivo, se debe disponer en la presente propuesta legislativa que las municipalidades provinciales deben priorizar en sus respectivos planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos, la erradicación progresiva de los botaderos existentes, recuperación o adecuación, de acuerdo a los mandatos establecidos en la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*.

Ello de conformidad con la citada sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, que establece que las municipalidades provinciales deben incorporar en su presupuesto, partidas específicas para la elaboración y ejecución de sus respectivos planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos, en los cuales deben incluirse la erradicación de los botaderos existentes o su adecuación.

⁴ Idem. p. 256.



5) Propuesta legislativa para mejora del tratamiento de residuos sólidos

La mejora de la gestión de los residuos sólidos requiere una normativa legal que contribuya a hacer viable la aplicación de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, en cuanto al tratamiento de la problemática descrita.

En ese sentido y en los lineamientos de la problemática descrita, se torna necesario y de imperante urgencia modificar los artículos de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, que se mencionan a continuación:

Artículo 1. Objeto

Se propone modificar el objeto de la ley, establecido en la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos* en el artículo 1, para precisar que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y la sociedad en su conjunto, tienen responsabilidades sobre el tema de los residuos sólidos, ya que su gestión se articula normalmente en un ciclo sistémico, donde el éxito o fracaso de alguno determina en gran medida el éxito o fracaso de los demás.

Asimismo, se considera positivo que se precise y se explicité la necesidad de la protección de los ecosistemas circundantes, procurando el bienestar social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La modificatoria propuesta del artículo 2 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, precisa que la ley se aplica a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades, procesos y operaciones que generen residuos sólidos, enfatizando la minimización y el reaprovechamiento.

Artículo 9. Del rol de los gobiernos regionales

Si bien se señala en el artículo 9 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos* que los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, es importante precisar que aquella se realiza mediante acciones de capacitación y educación ambiental, con el fin de sensibilizar a la población regional para asegurar su participación en la gestión y manejo de residuos sólidos.

Como se mencionó la falta de conciencia y sensibilidad social, de la población en general, frente al tratamiento de los residuos sólidos es una problemática relevante.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 10. Del rol de las municipalidades

Se propone modificar el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, para incluir, como obligaciones de las municipalidades, además de la regulación y fiscalización, la de supervisión y sanción respecto de las acciones derivadas del manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.

A fin de guardar coherencia y concordancia con lo que establece la normativa general, se propone que esas funciones se deben realizar sin perjuicio de lo que dispone la Ley 29419, *Ley que regula la Actividad de los Recicladores*, en la cual se establece que el Estado reconoce la actividad de los recicladores y que promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), del Ministerio de Salud y de las municipalidades provinciales.

La propuesta para modificar el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, expuesto líneas arriba es de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Aprueban el reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, que establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales, supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos sólidos y sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley, el Reglamento y las normas que se emitan al amparo de aquella.

Al respecto, se considera que dada la importancia de estas funciones de supervisión y sanción, éstas deben estar claramente establecidas en la propia ley para definir responsabilidades respecto a la escasa supervisión y control de los operadores del manejo y gestión de residuos sólidos.

Asimismo, se propone incorporar el numeral 13 al artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, para desarrollar acciones de capacitación y educación ambiental para promover la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos. El objeto es la promoción de medidas de minimización y el uso de técnicas de reaprovechamiento de residuos sólidos como el reciclaje, recuperación o reutilización.

En efecto, como se trató líneas arriba, la falta de conciencia y sensibilidad social de la población en general, frente al tratamiento de los residuos sólidos, es una problemática relevante.

La incorporación de este numeral resulta oportuna y se condice con los lineamientos de política establecidos en el artículo 4 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, el cual establece que la gestión y manejo de los residuos sólidos se rige por el lineamiento de política, entre otros, por



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

desarrollar acciones de educación y capacitación para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible.

En el mismo sentido, también se incorpora el numeral 14 al artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, con el objetivo de priorizar en los respectivos planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos de las municipalidades, la erradicación progresiva de los botaderos existentes, recuperación o adecuación.

Como se mencionó líneas arriba, ello está de acuerdo con lo que dispone la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, que establece que las municipalidades provinciales incorporan en su presupuesto partidas específicas para la elaboración y ejecución de sus respectivos planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos, en los cuales deben incluirse la erradicación de los botaderos existentes o su adecuación.

Ello debe estar en concordancia con lo que regula el artículo 8 de la Ley 29419, *Ley que regula la Actividad de los Recicladores*, el cual establece que los gobiernos locales promueven la implementación de plantas de tratamiento dentro de los rellenos sanitarios en donde los recicladores organizados puedan segregar los residuos reutilizables para su comercialización.

La Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, define al *reciclaje* como toda actividad que permita reaprovechar un residuo sólidos mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

De otro lado, también se establece que las municipalidades distritales declaradas en emergencia sanitaria y la autoridad de salud de su jurisdicción, coordinan con las municipalidades distritales aledañas, la municipalidad provincial, el gobierno regional, los sectores y otras instituciones públicas y privadas, con la finalidad que coadyuven en la prestación de los servicios de residuos sólidos del ámbito de su competencia.

Artículo 26. Fomento de la participación privada

La modificatoria del artículo 26 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, propone fortalecer la participación privada en la prestación de los servicios de residuos sólidos en el ámbito de gestión municipal y no municipal, señalando que la aplicación de criterios no solo serán empresariales y de sostenibilidad, como actualmente se señala en la norma, sino que debe realizarse también bajo criterios empresariales de responsabilidad social y ambientalmente sostenibles, porque no es suficiente lograr un crecimiento sostenible, basado exclusivamente en las utilidades de índole económica, sino que también es necesario crear un desarrollo sostenible bajo niveles adecuados de desarrollo social y ambiental en los lugares donde se realizan las actividades empresariales.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 27. Empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos

La propuesta de modificación del artículo 27 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, tiene como objeto ampliar el margen de posibilidades respecto de los profesionales que podrían acceder a ejercer la dirección técnica de las prestaciones de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, de tal manera que se permita la participación no solo de ingenieros sino también de otros profesionales con igual o similar capacidad técnica y profesional. Además, en el mercado laboral no existen muchos profesionales en ingeniería con dicha especialización.

Artículo 31. Estudios ambientales

El artículo 31 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, regula los detalles de la documentación que deben contener las declaraciones de impacto ambiental, los estudios de impacto ambiental, los programas de adecuación y manejo ambiental y demás instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales establecidos en la legislación vigente para el desarrollo de proyectos de inversión, por lo que se considera importante incorporar como parámetros mínimos los siguientes:

- El Plan de Manejo Ambiental debe incluir medidas para controlar los riesgos relacionados al manejo de residuos sólidos.
- Los Programas de monitoreo deben incluir medidas de evaluación y seguimiento sobre el desempeño ambiental de los proyectos de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 40. De los derechos

La propuesta de modificación del artículo 40 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, consiste en incluir un numeral referido a la participación de la población en los programas de capacitación y educación ambiental que organice el Estado, en sus tres niveles de gobierno, para promover la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos, como parte de un derecho que les corresponde, conforme el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ello se constituye de importancia porque permitirá a la población estar debidamente informada y capacitada para lograr tener una participación ciudadana responsable y contribuir a que disfruten de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



6) Responsabilidad de las autoridades municipales

El artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que las municipalidades son responsables de la prestación de los servicios de recolección, transporte y adecuada disposición de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos.

Sin embargo, se observa que la acumulación de basura en varios distritos de la capital y de otras ciudades del país está aumentando. Ello originó que la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) declarara a varias de ellas en emergencia sanitaria.

Por tal motivo, la propuesta de fórmula legislativa propone como disposición complementaria final que la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones, debe priorizar las acciones de auditoría integral sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas de prestación del servicio público de limpieza y recolección de residuos sólidos sobre las municipalidades declaradas en estado de emergencia sanitaria y, de ser el caso, debe denunciar ante el Ministerio Público a los alcaldes y funcionarios responsables que incumplan con sus obligaciones, poniendo en riesgo la salud de las personas y de los ecosistemas circundantes.

7) Definición de los residuos marinos

La Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, establece las definiciones aplicables en su ámbito de vigencia. Entre ellos constan las definiciones de residuos sanitarios, residuos comerciales, residuos domiciliarios, residuos de las actividades de construcción, residuos de los establecimientos de atención de salud, residuos de instalaciones o actividades especiales, residuos de limpieza de espacios públicos y residuos industriales, entre otros.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 1065, *Decreto Legislativo que modifica Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos*, agrega algunas definiciones a la Decimoprimera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, entre las que está incluida la definición de *residuo municipal*.

Al respecto, se observa que ni en la Décima ni en la Decimoprimera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, está comprendida la definición de *residuo marino*, a pesar que su presencia ha aumentado en los últimos años y a la gravedad que representa para el medio ambiente marino y costero, tanto a nivel nacional como internacional.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En efecto, la organización internacional *Greenpeace*, dedicada al cuidado del medio ambiente desde 1971, informa que la presencia de residuos en el mar se ha convertido en una auténtica plaga, cuyos impactos no se reducen a los daños a la especie marina, sino también a la salud humana, porque en la mayoría de casos esa basura termina su ciclo en las playas o zonas costeras, acarreando plagas de insectos o enfermedades; y, en la economía en general, porque se destinan recursos económicos en retirar de las playas las basuras que arrastra el mar o que dejan los visitantes de las playas⁵.

Según el Programa de Medio Ambiente de Naciones Unidas (PNUMA), cerca de 6.4 millones de toneladas de basura acaba cada año en el mar⁶. El informe de *Greenpeace* señala que un 70% de esa basura acaba en el fondo marino, un 15 % se mantiene en la superficie del agua y un 15% termina en las playas y que por ello, la parte que finalmente acaba en las playas es una mínima parte del total de la basura marina.

En ese sentido, se agrega a la Decimoprimer Disposición Complementaria, Transitoria y Final de Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, la definición de *residuo marino*, la definición de *residuo marino* a fin que a este tipo de residuo sólido se le aplique la normativa general de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, y del Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*; y, para que los planes de manejo y gestión de residuos sólidos tengan en cuenta este tipo de residuos que se encuentra o bien flotando en el mar o en las zonas costeras.

La definición de *residuo marino* que se agrega a la propuesta es la siguiente:

Residuo marino.- Aquel residuo sólido que se desecha, elimina o abandona en el medio marino o costero.

Para ello sea ha tomado en cuenta la definición internacional adoptada el 3 de noviembre de 1995 por la Conferencia Intergubernamental que se reunió en Washington D.C. en el marco del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades realizadas en Tierra (PAM) y que ha sido oficialmente reconocida y aceptada.

El PAM considera *basura marina a todo material sólido persistente, manufacturado o elaborado que se desecha, elimina o abandona en el medio ambiente marino y costero*⁷.

⁵ Greenpeace, *Basuras en el Mar*. Agosto 2005.

⁶ Citado por Greenpeace, *Basuras en el Mar*. Agosto 2005.

⁷ Segundo Coello. *Problemática de las basuras marinas en el Pacífico Sudeste*. Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS y Secretaría Ejecutiva del Plan de Acción del Pacífico Sudeste. 2006. p. 4.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

También se ha tenido en cuenta, para la elaboración de ese concepto, la definición aceptada de residuos sólidos por la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*.

El artículo 14 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, establece que son *residuos sólidos* aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

- Minimización de residuos.
- Segregación en la fuente.
- Reaprovechamiento.
- Almacenamiento.
- Recolección.
- Comercialización.
- Transporte.
- Tratamiento.
- Transferencia.
- Disposición final.

Esa definición incluye a los residuos generados por eventos naturales, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 14.

De igual manera, la Decimoprimera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, establece que los productos y subproductos que son denominados, en otras normas nacionales e internacionales, como basuras, desechos, restos, desperdicios, entre otros, están comprendidos en el ámbito de esa Ley.

Con la adición de la definición de *residuo marino*, los desechos marinos y costeros se incorporan al proceso que regula el artículo 14 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, y se contribuiría de manera significativa a su erradicación.



b. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

1) Marco constitucional y legal

El numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho *a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida*. Asimismo, el artículo 67 del texto constitucional señala que *el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenido de sus recursos naturales*. Concordante con ello, el artículo 68 establece que *el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas*.

Igualmente, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señala que *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*.

En el mismo sentido, el artículo I de la Ley 28611, *Ley General del Ambiente*, establece que *toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente*.

En ese mismo sentido, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, *Ley General de Salud*, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, respectivamente.

2) Efecto de la vigencia de la norma

El texto legal de la propuesta legislativa modifica los artículos 1, 2, 9, 10, 26, 27, 31 y 40 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, a fin de establecer la responsabilidad del gobierno en sus tres niveles en la gestión de los residuos sólidos, enfatizando la minimización y el reaprovechamiento, así como para desarrollar acciones de capacitación y educación ambiental de la ciudadanía, entre otros.

Por lo expuesto, el texto legal del dictamen, de ser aprobado y promulgado, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con la Constitución Política del Perú u otra norma aplicable al caso.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

c. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN RECIBIDA

El **Ministerio de la Producción** refiere, en cuanto al **Proyecto de Ley 1855/2012-CR**, que en la modificación del artículo 1 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos sólidos se debe establecer en los diversos niveles del Estado y que se debe contar con mayor sustento técnico para eliminar el requisito de que las empresas prestadoras de servicios deban tener capital privado.

Al respecto, se ha recogido la opinión, en lo que respecta al artículo 1 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos en lo referido a la responsabilidad general a nivel público en la gestión de los residuos sólidos*. Así como también en los que se refiere al artículo 27 de la misma norma, a fin de poder contar con cualquier profesional, que no sea ingeniero, debidamente preparado y con la experiencia correspondiente, para ocuparse de acciones de gestión de recursos públicos.

En el mismo sentido, no se ha considerado la propuesta referida a que la comercialización de residuos sólidos se realice únicamente a través de empresas comercializadoras de residuos sólidos que cuenten con capital privado.

El **Ministerio del Ambiente** señala que el Proyecto de Ley 1855/2012-CR considera aspectos que ya se encuentran establecidos en la normatividad vigente y en particular en lo que respecta a los artículos 19 y 27 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*.

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 31, referida a los estudios ambientales, precisa que este tema se encuentra contenido en el Decreto Supremo 057-2004-PCM, *Reglamento de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos*.

En el mismo sentido se manifestó la **Sociedad Nacional de Industrias** al señalar que las modificatorias referidas a las empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) ya se encuentran reguladas en el reglamento.

Sobre la propuesta modificatoria del artículo 27 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, para poder contar con cualquier profesional, que no sea ingeniero, debidamente preparado y con experiencia comprobada, para ocuparse de acciones de gestión de recursos públicos, se ha recogido la propuesta puesto que la normativa vigente no lo permite.

Por otro lado, el **ciudadano Roy Darwin Nina Fuentes** está a favor de la propuesta, pues señala que no hay una política seria que ayude a tener una ciudad más limpia y ordenada y que ello se debe a la falta de una normativa para enseñar y capacitar a la población en el cuidado del medio ambiente.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Respecto del **Proyecto de Ley 1973/2012-CR**, el **Ministerio de Salud** refiere que existirían inconvenientes en efectivizar los mecanismos para que las municipalidades provinciales asuman la responsabilidad respecto a los residuos sólidos que generan los grifos o estaciones que expenden combustibles, toda vez que, no todas cuentan con la infraestructura correspondiente para desarrollar las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final, a efecto de realizar una gestión adecuada de los residuos sólidos que representan un riesgo significativo para la salud de las personas o el ambiente.

A su vez, la **Municipalidad Metropolitana de Lima** concluye que para evaluar la posibilidad que las municipalidades provinciales asuman la gestión de los residuos sólidos, derivados de hidrocarburos, en los lugares que carecen de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) se debe considerar su actual capacidad técnica y económica, y si estas cuentan con la infraestructura adecuada, por lo que más que un análisis legal se debe contar con un análisis técnico-económico.

La **ciudadana Senaida Julián Astete** opina que las municipalidades provinciales y distritales no cuentan en su gran mayoría con infraestructura para la disposición final de residuos domésticos, debido a las serias dificultades sociales que tienen para la ubicación de áreas de terreno donde construir e implementar rellenos sanitarios o plantas de tratamiento de residuos sólidos; por lo que afirma que no es conveniente asignarle la gestión de residuos derivados de hidrocarburos, dado que las empresas dedicadas al comercio y servicios de estos productos deben responsabilizarse de su disposición final.

Es por ello que la propuesta de modificatoria del artículo 1 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, considera las responsabilidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno y no únicamente en nivel de gobierno local.

El **Ministerio del Ambiente** refiere que hay que tener en cuenta los criterios para minimizar la generación y características de peligrosidad de los residuos peligrosos desde el origen y que estos deben ser acondicionados de acuerdo a su naturaleza física y química.

En la propuesta, se ha tenido en cuenta la modificación del artículo 2 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, a fin de añadir a los lineamientos generales en el ámbito de aplicación del manejo y gestión de residuos sólidos, los criterios de minimización y reaprovechamiento.

En lo que se refiere el **Proyecto de Ley 3279/2013-CR**, la Secretaría de Descentralización de la **Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)** refiere que la modificación del artículo 53 de la Ley 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y el artículo 73 de la Ley 27972, *Ley Orgánica de*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Municipalidades, para incorporar la disposición final cero y precisar la función relativa al incentivo de la participación ciudadana dentro de sus funciones en materia ambiental, no es viable.

Ello porque los gobiernos regionales, según la Ley 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental, y como la denominación *Disposición Final Cero* no es objeto de desarrollo o precisión en la propuesta legislativa, no existiría norma concordante o de desarrollo que pueda permitir que tanto las leyes orgánicas de gobiernos regionales, como aquellas de las municipalidades, puedan aplicarse íntegramente.

También se considera que la propuesta de modificación de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, en lo referido a establecer lineamientos de política en la materia propia de la Ley, está afectando las competencias del Ministerio del Ambiente, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, el cual establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales.

Asimismo, señala que el proyecto no define la denominada *disposición final cero* en la fórmula legal o en la exposición de motivos.

El **Ministerio del Ambiente** refiere que las medidas sugeridas ya se encuentran previstas en el texto de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, modificado con Decreto Legislativo 1065, ya que se considera la gradualidad en la disminución de los residuos sólidos para su disposición final.

En el mismo sentido se manifiesta el **Ministerio de Educación**. En efecto se señala que *el Proyecto de Ley que propone la modificatoria de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, incorpora medidas ya previstas en la citada Ley, respecto a los mecanismos de minimización y gradualidad de los residuos sólidos para su disposición final, por lo que resultaría inviable la propuesta.*

Por otro lado, la Dirección General de Promoción de Salud (DGPS) del **Ministerio de Salud** expresa opinión favorable al proyecto por cuanto un inadecuado manejo de los residuos sólidos *deviene en una contaminación que afecta a la salud de la población*; y, la Dirección General de Salud de las Personas (DGSP) indica que la propuesta *involucra la inclusión de un término que de primera intención sugiere una mejora de la gestión de los residuos sólidos, sin embargo incorpora en su desarrollo modificaciones a la ley que generan ambigüedades por la falta de definición de conceptos y términos, así como debilita el espíritu de garantía y protección de la salud de las personas que contiene la ley, por lo que puede generar condiciones no intencionales que impacten posteriormente en la salud de las poblaciones.*



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Al respecto, la propuesta de texto resolutive del presente dictamen ha tomado en cuenta estas opiniones institucionales y cumpliendo el sentido general de la normativa propuesta en la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, propone añadir a su ámbito de aplicación los criterios de minimización y reaprovechamiento, conforme se trató líneas arriba.

Respecto al **Proyecto de Ley 4282/2014-CR** que propone implementar el sistema de retorno de envases usados, el **Ministerio de la Producción** concluye en su opinión institucional que este proyecto contiene *en su texto falta de concordancia normativa y referencias inexactas a normas legales. En consecuencia, existen errores tanto en el aspecto formal como en el contenido del mismo.*

El **Ministerio del Ambiente** señala que el tema de sistema de retorno de envases usados está comprendido en los lineamientos de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, y que en este sector se está trabajando un texto legal al respecto. También señala que *el Sistema de Retorno de Envases o la aplicación del Principio de Responsabilidad Extendida del Productor se plantean como parte de un sistema integral de gestión de residuos sólidos.*

El **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, en cuanto al **Proyecto de Ley 4375/2014-CR** concluye que es positiva toda iniciativa orientada a mejorar la aplicación de la Ley 27134, *Ley General de Residuos Sólidos*.

Sin embargo, refiere que en la modificación del artículo 1 de la Ley 27134, *Ley General de Residuos Sólidos*, se debe evaluar la inclusión de la participación de las personas naturales generadoras de residuos sólidos.

Cabe señalar que ello se establece en el artículo 2 del texto resolutive de esta propuesta.

Respecto a la modificatoria del artículo 31, referido a los estudios ambientales, señala que se debe incluir el texto por el cual *el Plan de Contingencia contenido en los instrumentos de gestión ambiental debe incluir medidas para controlar los riesgos relacionados al manejo de residuos sólidos peligrosos.*

La presente propuesta de texto resolutive ha tomado en cuenta dicha opinión al establecer en que *el Plan de Manejo Ambiental incluye medidas para controlar los riesgos relacionados al manejo de residuos sólidos.*

El **Ministerio del Ambiente** señala que la incorporación del plan de contingencia en el artículo 31 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, se encuentra cubierta por lo que dispone el artículo 10 de la Ley 27446, *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*, el cual



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

establece el contenido de los instrumentos de gestión ambiental con el que el
que debe contar el proyecto.

Es por ello que no se menciona el plan de contingencia en la propuesta del
presente texto legislativo.

Respecto al **Proyecto de Ley 4470/2014-CR** que propone la constitución de
un fideicomiso del servicio de limpieza pública en las instituciones financieras
a cargo de los gobiernos locales, el **Ministerio del Ambiente** refiere que
aquello es innecesario por cuanto la Ley 27314, *Ley General de Residuos
Sólidos*, provee el mecanismo económico con la finalidad del cumplimiento de
funciones por parte de las municipalidades.

También refiere que la penalización de las autoridades que incumplan su
función, en cuanto al recojo de residuos sólidos, permitirá exigir a las
autoridades y funcionarios competentes a realizar el servicio de limpieza
pública de manera oportuna y prevenir riesgos sanitarios y ambientales.

El **Ministerio de Economía y Finanzas** señala el Proyecto de Ley
4470/2014-CR que no es constitucionalmente viable porque *el objeto de
cualquier proyecto de ley presentado por el Congreso de la República que
tenga finalidad generar gasto público, vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de
la Constitución Política del Perú.*

Respecto al **Proyecto de Ley 4974/2015-CR**, que propone declarar de
necesidad pública e interés nacional la priorización de proyectos de inversión
pública referente a la implementación de plantas de tratamiento de aguas
residuales y plantas de tratamiento de residuos sólidos mediante las
Asociaciones Pública Privadas (APP), este sector señala que *no corresponde
que mediante una ley, sin evaluación previa conforme a la normativa de APP,
se declare que los proyectos de inversión referidos a la implementación de
tratamiento de aguas residuales y plantas de tratamientos de residuos
sólidos, debe promoverse mediante el mecanismo de APP, sin considerar lo
prescrito en el Decreto Legislativo 1221 como su Reglamento, los cuales
establecen los procedimientos, requisitos y trámite que deben cumplir todos
los proyectos de inversión para ser promovidos mediante la modalidad de
APP, sea bajo iniciativa estatal o bajo iniciativa privada.*

El **Ministerio del Ambiente**, refiere que los artículos 2 y 3 de la Ley 26338,
Ley General de Saneamiento, declara a los servicios de saneamiento como
servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, con
la finalidad de proteger la salud de la población; y, que los artículos 6 y 45 de
la misma norma establecen que los servicios de saneamiento deben ser
prestados por entidades pública, privadas o mixtas, constituidas para tal fin,
facultando a las municipalidades provinciales a poder otorgar en concesión el
derecho de explotación de dichos servicios.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

En esos lineamientos, también se menciona a la Ley 30281, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015* y a la Ley 30372, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016*, que declaran de necesidad pública y preferente interés nacional diversos proyectos de inversión sobre saneamiento; y la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, que establece en los artículos 1 y 4 los derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada.

En ese sentido, el sector ambiente sostiene que ya se encuentran priorizados por declaración de necesidad pública e interés nacional los servicios de saneamiento que comprenden a las plantas de tratamiento de aguas residuales; y que se encuentra priorizada la inversión pública y privada para lo relativo al manejo de residuos sólidos, dentro de los cuales se comprende a las plantas de tratamiento de dichos residuos.

La **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental** se pronuncia en los mismos lineamientos. Agrega que no obstante esa normativa, se evidencia el incumplimiento de la normativa respecto a los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos y la ausencia de una estrategia integral de manejo de residuos sólidos de cada una de sus fases.

Por ello, es de opinión que se requiere una norma que, además de declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos y efluentes, defina una estrategia para cada fase de la gestión de residuos sólidos, en especial las fases de tratamiento y disposición final, las cuales comprenden la implementación de plantas de tratamiento de residuos sólidos.

Respecto al **Proyecto de Ley 5134/2015-CR** que propone la modificación del artículo 10 de la Ley 27314, *Ley General de Residuos Sólidos*, a fin que los gobiernos locales fiscalicen y sancionen a las empresas que brindan el servicio de transporte público interprovincial de pasajeros que arrojen residuos sólidos en las vías nacionales y regionales, la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, opina que la acción en las vías nacionales y regionales exceden las competencias de las municipalidades distritales y provinciales.

Por otro lado la División de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, opina que se debe establecer que los gobiernos locales supervisen, controlen y fiscalicen el cumplimiento de la guía y planes de manejo de residuos sólidos en terminales terrestres y agencias de servicios de transporte de pasajeros.

Al respecto se agrega, que ello estaría sujeto a la emisión de la guía para el manejo de residuos sólidos por el sector transporte y los formatos para el manejo de los residuos originarios en travesía.



d. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generaría costo económico al erario nacional por cuanto las entidades públicas, los gobiernos regionales y locales actuarían dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados y utilizando los recursos asignados en la Ley de Presupuesto.

El siguiente cuadro ilustra el costo y beneficio de aprobarse la presente iniciativa legislativa al tratar los efectos directos e indirectos respecto del Estado, de los gobiernos regionales y locales, de las personas jurídicas y naturales que generan residuos sólidos y de la población de todo el país en general.

Cuadro 2

Efectos directos e indirectos en los involucrados de la vigencia de la fórmula legal del texto sustitutorio

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	○ Cumplirá con el mandato constitucional de dar a las personas el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. ○ Contará con el instrumento legal que le permita mejorar la prevención, recuperación y adecuación en el manejo de recursos sólidos, enfatizando la minimización y el reaprovechamiento.	○ Podrá impulsar la prevención, recuperación y adecuación en el manejo de residuos sólidos en territorios a nivel nacional. ○ Podrá disponer de los recursos necesarios para la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Constituirá la participación de los sectores involucrados en la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos en territorios a nivel nacional. ○ Tendrá la oportunidad de aumentar el bienestar de la población en general, en cuanto a mejora de la producción en general, economía y salud y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

		vida. ○ Implementará las acciones necesarias referentes la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos, a través de sus tres niveles de gobierno. ○ Contribuirá significativamente a mejorar la imagen del país. ○ Aumentará la aprobación de la gestión del gobierno por parte de la opinión pública en general.
Gobiernos regionales y locales	○ Tendrán la responsabilidad de promover la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Tendrán participación efectiva en la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos, y en general en el cuidado del medio ambiente. ○ Contarán con la normativa legal que respalde las acciones conducentes a la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos.	○ Cumplirán con la responsabilidad funcional de fomentar y contribuir la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Podrán disponer de los recursos necesarios para la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Mejorarán la producción de las actividades económicas, en cuanto a calidad y cuidado del medio ambiente y mejorarán los servicios que brindan estos. ○ Mejorarán el desarrollo sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales en general. ○ Contribuirán en la formación de una sociedad capaz de cuidar el medio ambiente, impulsar el desarrollo sostenible del país y superar la pobreza en general. ○ Aumentarán el bienestar social de la población de la zona de su jurisdicción. ○ Crearán ambientes saludables



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

		para la sociedad civil. ○ Contribuirán con la mejorará la calidad de vida cotidiana de la ciudadanía en general. ○ Contribuirá significativamente a mejorar la imagen del territorio comprendido en su jurisdicción. ○ Aumentarán la mejora de gestión de su jurisdicción y los demás sectores involucrados, lo cual puede ser percibido por parte de la opinión pública en general.
Personas jurídicas y naturales que generen residuos sólidos.	○ Contarán con normatividad para que contribuyan con la mejora de la superación de la pobreza en concordancia con la conservación de los ecosistemas, producto de la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Contarán con un instrumento legal que permita que mejore su actividad productiva, industrial y económica en general, en coordinación con el cuidado del medio ambiente.	○ Mejorarán y aumentarán la producción económica debida a la actividad económica realizada en concordancia con el cuidado del medio ambiente. ○ Podrán realizar inversiones económicas y donaciones en el sentido de la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos; y, del cuidado del medio ambiente y del desarrollo sostenible de los recursos naturales. ○ Realizaran acciones que minimizaran y mitigaran los daños a la salud que pueden sufrir debido a la acumulación de residuos sólidos. ○ Evitarán su cierre por daño ambiental, lo cual causaría perjuicios económicos a la población de la zona, y a la economía general del país. ○ Crearán ambientes saludables para la sociedad civil. ○ Contribuirán con la mejorará la calidad de vida cotidiana de la



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

		ciudadanía en general. ○ Contribuirá significativamente a mejorar la imagen del territorio en el cual ejercen sus actividades. ○ Se fortalecerá el ejercicio de su desarrollo empresarial en general.
Población de todo el país en general	○ Contará con normatividad para mejora de la salud, superación de la pobreza, actividad económica, seguridad alimentaria y conservación de los ecosistemas, al mejorarse la regulación de las acciones de prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Contará con un instrumento legal que permita que mejore su calidad de vida y bienestar.	○ Se Mejorará el medio ambiente en el que habitan. ○ Se mejorará la producción económica debida a la actividad empresarial sostenible y de cuidado del medio ambiente, que le favorece en materia económica y social. ○ Aumentará el turismo y los concurrentes a las zonas de explotación turísticas, lo cual generaría puestos de trabajo. ○ Contarán con un grupo de especialistas técnicos, a nivel de gobiernos locales, con el compromiso de implementar medidas para la prevención, recuperación y adecuación en el manejo y gestión de residuos sólidos. ○ Se minimizará y mitigará los daños que pueden sufrir en la salud. ○ Mejorarán las condiciones de vida y los ingresos económicos de quienes están ligadas a las actividades empresariales y económicas y otras. ○ Disfrutarán de ambientes saludables. ○ Mejorará la calidad de vida cotidiana.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

		○ Gozarán de la mejora significativa de la imagen del país. ○ Se fortalecerá el ejercicio de su pleno desarrollo en general.
--	--	--

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 1855/2012-CR, 1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR, 4974/2015-CR y 5134/2015-CR con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9, 10, 26, 27, 31 y 40 DE LA LEY 27314, LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modifíquense los artículos 1, 2, 9, 10, 26, 27, 31 y 40 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto

La presente Ley establece **las responsabilidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, así como los** derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente **adecuadas**, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud **humana y de los ecosistemas circundantes, procurando el bienestar social”**.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

“Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1 La presente Ley se aplica a **toda persona natural o jurídica, pública o privada que realice** actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, **enfaticando la minimización y el reaprovechamiento**, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población. Asimismo, comprende las actividades de internamiento y tránsito por el territorio nacional de residuos sólidos.

(...)”.

“Artículo 9. Del rol de los Gobiernos Regionales

Los gobiernos regionales promueven la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, **desarrollando acciones de capacitación y educación ambiental**. Priorizan programas de inversión pública o mixta, para la construcción, puesta en valor o adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes.

(...)”.

“Artículo 10. Del rol de las Municipalidades

(...)

Están obligadas a:

2. Regular, **supervisar, fiscalizar y sancionar** el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, **sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores**.
13. **Desarrollar acciones de capacitación y educación ambiental para promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos.**
14. **Priorizar, en sus respectivos Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, la erradicación progresiva de los botaderos existentes, recuperación o adecuación, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores.**



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

Las municipalidades distritales declaradas en emergencia sanitaria y la autoridad de salud de su jurisdicción, coordinan con las municipalidades distritales aledañas, la municipalidad provincial, el gobierno regional, los sectores y otras instituciones públicas y privadas, con la finalidad que coadyuven en la prestación de los servicios de residuos sólidos del ámbito de su competencia.

(...)”.

“Artículo 26. Fomento de la participación privada

El Estado prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, del ámbito de la gestión municipal y no municipal, bajo criterios empresariales **de responsabilidad social y ambientalmente sostenibles**, con eficiencia, calidad, continuidad y mayor cobertura de los servicios, así como de prevención de impactos sanitarios y ambientales negativos. La prestación de estos servicios de residuos sólidos se rige por los lineamientos de política establecidos en el Artículo 4”.

“Artículo 27. Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos

27.1 Sin perjuicio de las competencias municipales, la prestación de servicios de residuos sólidos se realiza a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), constituidas prioritariamente como empresa privada o mixta con mayoría de capital privado. Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos sólidos, las EPS-RS deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las licencias municipales correspondientes. Deberán contar con un ingeniero sanitario u otro profesional colegiado, **hábil**, con especialización y experiencia **comprobada** en gestión y manejo de residuos sólidos, calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las prestaciones, bajo responsabilidad. Las EPS-RS deberán contar con equipos e infraestructura idónea para la actividad que realizan.

(...)”.



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

“Artículo 31. Estudios Ambientales

Las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y demás instrumentos de gestión ambiental o Estudios Ambientales establecidos en la legislación vigente para el desarrollo de proyectos de inversión, deben considerar necesariamente medidas para prevenir, controlar, mitigar y eventualmente reparar los impactos negativos de los residuos sólidos. Los referidos instrumentos deben ser formulados con observancia de las disposiciones de esta Ley y sus respectivos reglamentos y normas complementarias, considerando en particular, los siguientes aspectos:

(...)

3. El Plan de Manejo Ambiental incluye medidas para controlar los riesgos relacionados al manejo de residuos sólidos.

4. Los programas de monitoreo incluyen medidas de evaluación y seguimiento del desempeño ambiental de los proyectos de infraestructura de residuos sólidos”.

“Artículo 40. De los derechos

Son derechos **de los ciudadanos**, frente al manejo de residuos sólidos, los siguientes:

(...)

5. Participar en los programas de capacitación y educación ambiental, que organice el Estado, en sus tres niveles de gobierno, para promover la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos”.

Artículo 2. Residuos marinos

Agréguese la siguiente definición a la Decimoprimera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, con el siguiente texto:

“Residuo marino.- Aquel residuo sólido que se desecha, elimina o abandona en el medio marino o costero.”



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Responsabilidades de las autoridades municipales

La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones, prioriza las acciones de auditoría integral sobre el cumplimiento de los planes, programas y metas de prestación del servicio público de limpieza y recolección de residuos sólidos sobre las municipalidades declaradas en estado de emergencia sanitaria y, de ser el caso, denuncia ante el Ministerio Público a los alcaldes y funcionarios responsables que incumplan con sus obligaciones.

SEGUNDA. Adecuación reglamentaria

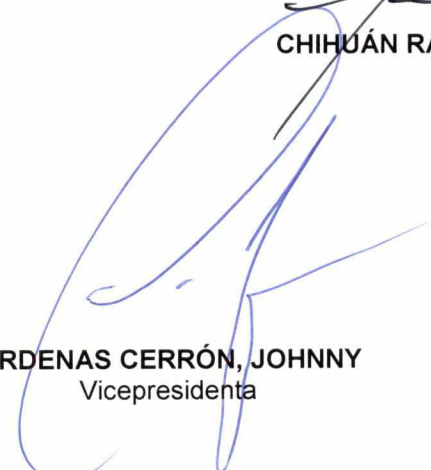
El Poder Ejecutivo adecúa sus reglamentos a lo dispuesto en la presente Ley en el plazo de ciento veinte días calendario contados a partir de su vigencia.

Dese cuenta,
Sala de Comisiones.

Lima, 10 de mayo de 2016.



CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta



CÁRDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidenta



MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria



Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
Miembro titular



COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
Miembro titular

NAYAP KININ, EDUARDO
Miembro titular

NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
Miembro titular



PARIONA GALINDO, FEDERICO
Miembro titular



PÉREZ TELLO, MARÍA SOLEDAD
Miembro titular

SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY
Miembro titular



YRUPAILLA MONTES, CÉSAR ELMER
Miembro titular

ZERILLO BAZALAR, MANUEL
Miembro titular

APAZA CONDORI, EMILIANO
Miembro accesitario



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

CARRILLO CAVERO, HUGO
Miembro accesorio

CONDORI CUSI, RUBÉN
Miembro accesorio

CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
Miembro accesorio

CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
Miembro accesorio

GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
Miembro accesorio

HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
Miembro accesorio

INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
Miembro accesorio

ISLA ROJAS, VÍCTOR
Miembro accesorio

MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
Miembro accesorio

NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
Miembro accesorio



*Congreso de la República
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1855/2012-CR,
1973/2012-CR, 3279/2013-CR, 4282/2014-
CR, 4375/2014-CR, 4470/2014-CR,
4974/2015-CR Y 5134/2015-CR QUE
PROPONE MODIFICAR LA LEY 27314,
LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
Miembro accesorio

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesorio

VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
Miembro accesorio

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

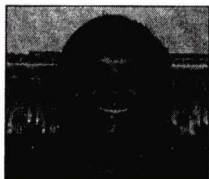
DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

10 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



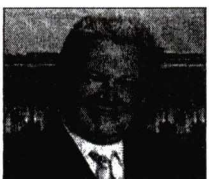
1. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA
Presidenta
(Fuerza Popular)



2. CARDENAS CERRÓN, JOHNNY
Vicepresidente
(Nacionalista Gana Perú)



3. MENDOZA FRISCH, VERÓNICA FANNY
Secretaria
(Acción Popular - Frente Amplio)



4. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR
(Perú Posible)



5. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA
(Dignidad y Democracia)



6. NAYAP KININ, EDUARDO
(Nacionalista Gana Perú)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

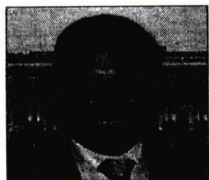
10 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO
(Fuerza Popular)



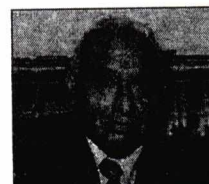
8. PARIONA GALINDO, FEDERICO
(Fuerza Popular)



9. PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SOLEDAD
(PPC - APP)



10. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO
(Fuerza Popular)



11. YRUPAILLA MONTES CÉSAR ELMER
(Nacionalista Gana Perú)



12. ZERILLO BAZALAR, MANUEL
(Nacionalista Gana Perú)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

10 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

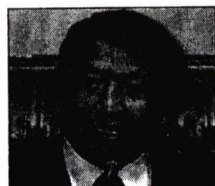
MIEMBROS ACCESITARIOS



1. APAZA CONDORI, EMILIANO
(Nacionalista Gana Perú)



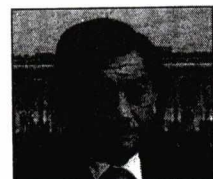
2. CARRILLO CAVERO, HUGO
(Nacionalista Gana Perú)



3. CONDORI CUSI, RUBÉN
(Nacionalista Gana Perú)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA
(Fuerza Popular)



5. CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR
(Perú Posible)



6. GAGÓ PÉREZ, JULIO CÉSAR
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

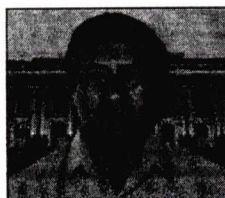
10 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM

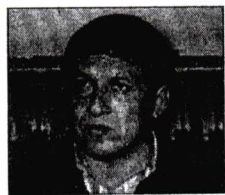
Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



7. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO
(Perú Posible)



8. INGA VÁSQUEZ, LEONARDO
(Acción Popular - Frente Amplio)



9. ISLA ROJAS, VÍCTOR
(Nacionalista Gana Perú)



10. MEDINA ORTÍZ, ANTONIO
(Fuerza Popular)



11. NEYRA OLAYCHEA, ANGEL
(Fuerza Popular)



12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO
(Fuerza Popular)

ASISTENCIA

(Período Anual de Sesiones 2015-2016)

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

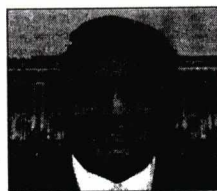
10 DE MAYO DE 2016

HORA: 8:00 AM

Sala 1 - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

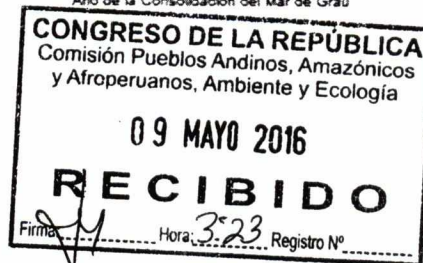


13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
(Fuerza Popular)



14. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO
(Fuerza Popular)

865



Lima, 09 de mayo del 2016

OFICIO N° 501-2015-2016-/ENK-CR

Señora:

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y por especial encargo del Congresista Eduardo Nayap Kinin, solicito **Licencia** a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a realizarse martes 10 de mayo del presente año a horas 8:00 a.m., debido a que el señor Congresista se encuentra de viaje cumpliendo funciones inherentes a su labor Congresal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



KARINA CABAJAL MOREIRA

Asesora del Despacho del Congresista Eduardo Nayap Kinin

ENK/mltg

enayap@congreso.gob.pe

Despacho Congresal: Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468 Oficina 703 - 704
Teléfono: 311-7466

56



ROFILIO NEYRA HUAMANI

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 10 de mayo de 2016

OFICIO N° 0193-2015-2016/RNH-CR

Señora:

LEYLA CHIHUAN RAMOS

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

PRESENTE.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Congresista **ROFILIO NEYRA HUAMANI** a fin de comunicarle que por motivos personales y de acuerdo al Reglamento del Congreso solicita **DISPENSA** a la Sesión de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a desarrollarse el día de hoy 10 de mayo del 2016.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,




Abog. **JUAN CARLOS DÁVILA RAMÍREZ**
Asesor
Congresista **Rofilio Neyra Huamani**